

qual se comissiona en calidad de apremio al teniente
D. Jose Nelson con la dieta de treinta y seis
días contados con la venida y buelta que debia
hacer a la Ayuntamiento de G. G. acompañado de su
individuo vaya para ir a exigir los diez y seis
días de arrendamiento, recogiendo en falta de metal
los efectos de mayor monta de la Real Hacienda
y a fin de la cobranza de los impuestos de G. G. man
gina y de los 17 m. y 18 m. de los contribuyentes
de este año, y 1556 y 1557. En la Real
mimo y sus hijos. entendiéndose en el
de la Real Hacienda de Madrid en primer
y segundo contribuyentes, a cuyo fin se le
franquee el quacerno de laborios, G. G.
pueda arreguarse a los diez y seis de la Real
en el rubricado y formar la nota de que previene el
Sr. Intendente, y G. G. acompañado de su
y el Sr. Intendente como única Junta de esta
pronto para G. G. y por medio de los
baldíos de San Juan de los rios de la
an necesario a G. G. para que este teniente
fuerante Sr. Intendente, vaya a dar
de mañana para ir a exigir los diez y seis
días de arrendamiento de los rios de la
marginos en el Real oficio, recogiendo
los efectos de metal de los rios y efectos
de la Real Hacienda en su paraje mas
facil salida en este punto de la